



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Primero. Que el Diputado Arturo López Sugía, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

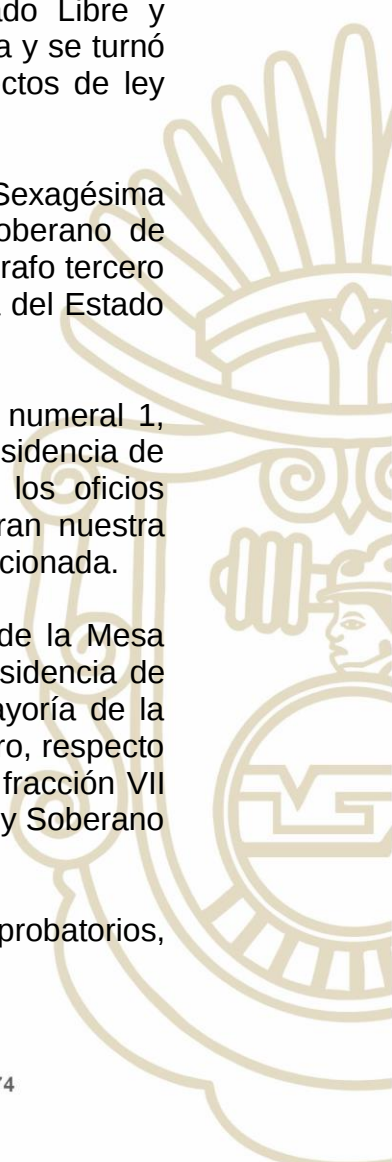
Segundo. Que en sesión de fecha 06 de diciembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Tercero. Que en sesión de fecha 13 de junio del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 237 por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción VII del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Quinto. Que con fecha 30 de abril del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 237 por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción VII del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sexto. Que el informe de referencia deja constancia de 49 votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:



1. Acapulco de Juárez
2. Acatepec
3. Ajuchitlán del Progreso
4. Alpoyeca
5. Apaxtla de Castrejón
6. Arcelia
7. Atenango del Río
8. Atoyac de Álvarez
9. Benito Juárez
10. Buenavista de Cuellar
11. Chilapa de Álvarez
12. Chilpancingo de los Bravo
13. Cocula
14. Copala
15. Copanatoyac
16. Coyuca de Benítez
17. Coyuca de Catalán
18. Cuajinicuilapa
19. Cuetzala del Progreso
20. Cutzamala de Pinzón
21. Eduardo Neri
22. General Heliodoro Castillo
23. Huamuxtitlán
24. Huitzuc de los Figueroa
25. Igualapa
26. Ixcateopan de Cuauhtémoc
27. José Joaquín de Herrera
28. Juan R. Escudero
29. La unión de Isidoro Montes de Oca
30. Marquelia
31. Mártir de Cuilapan
32. Mochitlán
33. Pedro Ascencio Alquisiras
34. Petatlán
35. Quechultenango
36. San Marcos
37. San Miguel Totolapan
38. Santa Cruz del Rincón
39. Taxco de Alarcón
40. Tecpan de Galeana
41. Tepecoacuilco de Trujano
42. Tixtla de Guerrero
43. Tlacoachistlahuaca
44. Tlaxiataquilla del Maldonado
45. Tlapa de Comonfort
46. Xochihuehuetlán
47. Xochistlahuaca
48. Zihuatanejo de Azueta
49. Zitlala

Séptimo. También dicho informe da constancia de 1 voto en contra del Ayuntamiento de Pilcaya.

Octavo. Que realizado el cómputo, se tiene que 49 municipios aprobaron el Decreto Número 237, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 237 por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción VII del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;



227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 237 por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción VII del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 13 de junio del año 2019, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO. Tórnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE DECLARA QUE LAS REFORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 237 POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN VII DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2019, PASEN A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.)

